

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN NO. 2021-00300-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL, interpuesta por las señoras MARIA ANDREA ALDANA RAMIREZ Y LAURA JULIANA ALDANA RAMIREZ a través de apoderado judicial, en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por reunir la demanda y subsanación los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y siguientes del Código General del Proceso y especiales del artículo 368 Ibídem, es procedente impartir admisión a la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, interpuesta por las señoras MARIA ANDREA ALDANA RAMIREZ Y LAURA JULIANA ALDANA RAMIREZ a través de apoderado judicial, en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Téngase como correo del demandado COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. a saber, notificaciones@segurosbolivar.com para todos los efectos legales.



CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS para su conocimiento.

QUINTO: Ordénese compartir link del expediente a accionante, para que esté al tanto de su avance.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 94 QUE SE FIJO EL DIA: 21 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a6ffdc423dacdfe88b25d368653ef6670b9223a9674aaf7b7cf766fb830b102

Documento generado en 18/06/2021 04:36:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**